



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y APOYO SPIN-OFF
POR PARTE DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A
LA EMPRESA ARTHEX BIOTECH S.L.**

En Valencia, 26 de diciembre de 2019

COMPARECEN

De una parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante **UV**), con CIF Q4618001D, y domicilio en Avenida Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación la Dra. M^a Vicenta Mestre Escrivà, Rectora Magnífica de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados, y

De otra parte, la empresa **ARTHEX BIOTECH S.L.** (en adelante **ARTHEX**), representada en este acto por D^a. Beatriz Llamusí Troisi, con D.N.I. , con domicilio social en C/ Catedrático Agustín Escardino, 9, CP 46980 Paterna (Valencia), constituida el 26 de septiembre de 2019, ante el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma y de la cual tiene concedido poder suficiente que le faculta para representar a la Compañía en este acto en virtud de su designación como Administradora en la escritura de constitución de la Compañía.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente convenio y, al efecto



EXPONEN

1. Que la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades (LOU) establece en el punto VII de su exposición de motivos que “se contemplan diversas estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar los resultados de la investigación universitaria en la sociedad”.

También el artículo 41 de la LOU dedicado al Fomento de la investigación, del desarrollo científico y de la innovación tecnológica en la Universidad se refiere a “la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las Universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83”.

2. Que la UV es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
3. Que la UV tiene como una de sus funciones la creación, desarrollo y transmisión de la ciencia y de la técnica, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural de la sociedad que le rodea. Para el desarrollo de estas funciones la UV colabora con las instituciones públicas y privadas mediante el desarrollo de proyectos de investigación y la prestación de servicios tecnológicos avanzados.
4. Que la UV tiene fijado como un objetivo propio dentro de su política de transferencia a la sociedad de la tecnología y el conocimiento científico generado en su seno, la promoción y el apoyo a la creación de empresas innovadoras surgidas de la investigación realizada por sus grupos de investigación y cuya actividad empresarial sea acorde con la política institucional propia y con la estrategia del grupo investigador. Todo ello acorde con su **Reglament sobre Empreses Derivades de la Recerca (*Spin-offs*) creades a iniciativa del personal**



de la Universitat de València, aprobado en Consejo de Gobierno de la UV de fecha 28 de noviembre de 2006.

5. Que ARTHEx es una empresa innovadora promovida por investigadores/as formados/as en la UV, y procedentes del grupo de Genómica Traslacional, integrado en la Estructura de Recerca Interdisciplinar Biotecnologia i Biomedicina (BIOTECMED) de la UV, y dirigido por el investigador Dr. Rubén Artero Allepuz.
6. Que ARTHEx tiene com objetivo principal el desarrollo clínico y comercialización de moléculas inhibidoras de microRNAs como terapia para la enfermedad distrofia miotónica (DM).
7. Que el conocimiento generado en la UV y sus posibles aplicaciones industriales, desarrolladas durante varios años por investigadores/as del grupo de Genómica Traslacional, integrado en la Estructura de Recerca Interdisciplinar Biotecnologia i Biomedicina (BIOTECMED) de la UV, y dirigido por el investigador Dr. Rubén Artero Allepuz, tanto por el personal propio de la UV como por el personal contratado, abre la puerta a la implementación de una iniciativa empresarial como ARTHEx, que pueda facilitar la óptima comercialización de este conocimiento y así generar beneficio.
8. Que la UV es titular exclusiva de la solicitud española de patente P201631216, con título "Modulación de microRNAs contra la distrofia miotónica tipo 1 y antagonistas de microRNAs para ello", solicitada el 19/09/2016 ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, así como su solicitud de extensión internacional PCT/EP2017/073685 y título "Modulation of microRNAs against myotonic dystrophy type 1 and antagonists of microRNAs therefor" y de cualquier otra solicitud, extensión y validación de patente derivada de las anteriores que se realice, ya sea a nivel regional ya sea a nivel nacional, o internacional en relación a otros países y de su know-how asociado (en adelante, la Patente), desarrollada por investigadores/as del grupo de Genómica Traslacional, integrado en la Estructura de Recerca Interdisciplinar Biotecnologia i Biomedicina (BIOTECMED) de la UV, y dirigido por el investigador Dr. Rubén Artero Allepuz.
9. La UV, teniendo en cuenta sus finalidades y la vinculación de algunos promotores de la empresa a grupos de investigación de la UV, considera de gran interés



apoyar al proceso de puesta en marcha de la empresa ARTHEX, para garantizar, a lo largo de un periodo de incubación, su viabilidad empresarial.

10. Que la UV y ARTHEX van a suscribir un contrato de licencia para la explotación de la Patente que regulará su transferencia desde la UV a favor de ARTHEX en el ámbito territorial definido.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular el marco general de relación y el apoyo institucional de la UV a la consolidación de la empresa ARTHEX, de acuerdo a lo dispuesto en el “Reglament sobre Empreses Derivades de la Recerca (*Spin-offs*) creades a iniciativa del personal de la Universitat de València” el cual la empresa ARTHEX se compromete a cumplir.

SEGUNDA- OBJETO DE LA EMPRESA

El negocio, el objeto social o la actividad comercial de la empresa ARTHEX consiste en el desarrollo clínico y comercialización de moléculas inhibidoras de microRNAs como terapia para la enfermedad distrofia miotónica (DM) (Ver descripción más detallada en el Anexo I).

Cualquier cambio en los estatutos o en la actividad empresarial de ARTHEX deberá necesariamente ser comunicado a la UV con al menos tres meses de antelación, la cual podrá dar por cancelado total o parcialmente el presente convenio si considera que la nueva actividad se aparta sustancialmente de la indicada inicialmente, especialmente en lo relativo al apoyo institucional de la UV, y al reconocimiento y utilización de la denominación “Empresa Derivada de la Investigación de la Universitat de València” o “*Spin-off* de la Universitat de València”.



TERCERA.- ACTUACIONES DE APOYO DE LA UV A LA EMPRESA

Las actuaciones de apoyo para la consolidación de la empresa ARTHEX amparadas en el presente convenio son:

- a) ARTHEX podrá hacer uso de la condición y la denominación de “Empresa derivada de la Investigación de la Universitat de València” o “*Spin-off* de la Universitat de València”, y como tal será tenida en cuenta en las actividades de promoción e incubación empresarial que la UV organice directamente, o a través del Parc Científic de la Universitat de València. Todo ello de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la UV citado en la cláusula primera.
- b) La UV aplicará a ARTHEX unas tasas para el uso de los Serveis Centrals de Suport a la Investigació Experimental (SCSIE) de usuario interno de la UV incrementado con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por un período de 3 años desde la firma del presente convenio. A partir de este límite fijado, ARTHEX podrá utilizar estos servicios, siéndole aplicadas las mismas tasas que para el resto de particulares y empresas.
- c) La UV ofrecerá asesoramiento científico en los procesos y proyectos en los que ARTHEX participe bajo contrato para terceras partes. Las condiciones para el desarrollo del mencionado asesoramiento será recogidas en convenios específicos regulados al amparo del art. 83 de la LOU, para cada una de las actividades.
- d) La UV fomentará activamente la colaboración con ARTHEX para el desarrollo de proyectos y actividades de I+D, bien realizados en cooperación, bien contratados directamente por la empresa.

CUARTA.- INFORMES POR PARTE DE LA EMPRESA

Mientras reciba apoyo institucional en calidad de Empresa Derivada de la Investigación de la UV, ARTHEX tendrá la obligación de informar a la UV sobre el cumplimiento de sus fines societarios y sobre cualquier cambio que se introduzca en sus estatutos. Igualmente, habrán de facilitar a la UV el Informe de Auditoria sobre los estados financieros una vez sean aprobados anualmente.



QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años contados desde la fecha de firma de este convenio, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre ambas partes, fijándose en el acuerdo de renovación las modificaciones del clausulado del presente convenio que se estimen pertinentes.

SEXTA.- RELACIÓN DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan fortalecer su actual relación de cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica, así como explorar nuevas formas de cooperación, incluyendo la participación conjunta en proyectos financiados públicamente por fondos regionales, nacionales e internacionales.

Cada una de las partes reconoce a la otra como socio tecnológico natural a la hora de llevar a cabo actividades y proyectos específicos, y en este sentido, ARTHEX se compromete a contratar con la UV la realización de actividades de investigación, desarrollo o asesoramiento científico-tecnológico, en el marco del art. 83 de la LOU, en una cuantía no inferior a 6.000 euros anuales.

Así mismo ambas partes establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la realización conjunta de:

- a) Proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los departamentos e institutos de la UV y/o en la empresa ARTHEX.
- b) Programas de formación de personal investigador y técnico.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- d) Estancias de estudiantes de la UV en la empresa ARTHEX mediante programas de cooperación educativa.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.



SÉPTIMA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación propuesto en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la confidencialidad, publicación, propiedad y explotación de los resultados.

OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

Según lo acordado en la cláusula sexta, ARTHEx se compromete a contratar con la UV actividades de asesoramiento, investigación y desarrollo, entre otras, por un importe mínimo de 6.000 euros anuales (IVA excluido), durante la duración del convenio.

La forma de pago quedará reflejada en los convenios específicos indicados en la cláusula séptima. En cualquier caso la cantidad mínima anual total abonada por ARTHEx a la UV de todos los contratos no podrá ser inferior a los 6.000 euros anuales (IVA excluido), durante la duración del convenio.

En el mes siguiente a la finalización de cada año natural, contados a partir de la firma del presente convenio, la Sección de Innovación: Valorización y Emprendimiento del Servicio de Investigación e Innovación de la UV realizará un informe en el que se recogerán los convenios específicos firmados hasta la fecha, así como las cantidades



facturadas y abonadas. Si la cantidad anual total facturada fuera inferior a los 6.000 euros anuales (IVA excluido), procederá a emitir una factura por el importe que reste hasta alcanzar la cifra anterior.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El abono de las cantidades previstas se hará efectivo en la cuenta que a tal efecto se indique en los convenios específicos. Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA.

En el caso de que la cantidad anual facturada fuera inferior a las cantidades indicadas en la cláusula anterior, la UV emitirá la correspondiente factura por el importe que reste hasta alcanzar los 6.000 euros (IVA excluido).

El abono de dichas cantidades, se hará efectivo en la C/C I.B.A.N. CODE: abierta en BANKIA a nombre de la Universitat de València, contra factura dirigida a la atención de ARTHEX, en los 60 días posteriores a la fecha de la factura.

DÉCIMA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para facilitar el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por el Vicerector/a de Innovación y Transferencia de la UV y uno/a de los administradores/as de la empresa ARTHEX, o personas en quienes éstos deleguen, y un representante de cada parte. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este convenio.

La Comisión de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.



- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula sexta.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos, y del presente convenio.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, y del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento elaborará anualmente un informe en el que se recogerán las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Constituye causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Las partes podrán cancelar este acuerdo en cualquier momento y mediante comunicación escrita a la otra parte con un (1) mes de antelación. En caso que esto ocurra, deberán completarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

La empresa ARTHEx y la UV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas al ordenamiento jurídico español. Los convenios específicos que se suscriban por ambas partes fijarán las condiciones en que se va a desarrollar la actividad teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

En caso de conflicto, ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su fuero propio.



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicadas,

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR ARTHEX BIOTECH S.L.

D^a. M^a Vicenta Mestre Escrivá

D^a. Beatriz Llamusí Troisi

Rectora

Administradora



ANEXO I

La empresa ARTHEX BIOTECH S.L. "ARTHEX" es una empresa innovadora que basa su actividad de negocio en el desarrollo y comercialización de productos terapéuticos para tratar la Distrofia Miotónica basados en oligonucleotidos antisentido.

Los productos que la empresa ARTHEX plantea desarrollar a corto-medio plazo son los siguientes:

- Oligonucleotido antimRNA-23b
- Oligonucleotido antimRNA-218